



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAGP. PONENTE: FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	680012333000-2021-00627-00
ACCIONANTE:	SALOMÓN SAAVEDRA GALENO
ACCIONADO:	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA
VINCULADO:	MARÍA OLGA VELASCO GARCÍA y UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
TEMA:	AUTO ADMITE SOLICITUD DE TUTELA
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	adm08buc@cendoj.ramajudicial.gov.co , salomonsaavedragaleano@hotmail.com

Ha venido al Despacho la solicitud de tutela instaurada por **SALOMÓN SAAVEDRA GALEANO** por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso por parte del Juzgado Octavo Administrativo de Bucaramanga.

Se advierte que, por tener interés en las resultas del proceso, resulta necesario ordenar la vinculación de los **herederos de la señora María Olga Velasco García** como parte ejecutante dentro del proceso que origina el trámite de la presente acción, y a la **Unidad de Gestión Pensional y Aportes Parafiscales de la Protección Social (UGPP)** como parte ejecutada del mismo.

Así las cosas y como la solicitud reúne los requisitos para ser admitida se,

ORDENA:

1. **ADMITIR** la solicitud de tutela respecto de los derechos fundamentales de **SALOMÓN SAAVEDRA GALEANO**, contra el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA**.

2. Por tener interés en las resultas del proceso, **VINCÚLESE** a los **HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA OLGA VELASCO GARCÍA** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)** como partes ejecutante y ejecutada dentro del proceso que origina el trámite de la presente acción.
3. Notifíquese el contenido del presente auto al accionado y a los vinculados como terceros interesados, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, así como al accionante.

Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la solicitud y en especial las pretensiones de la misma.

Para efectos de la notificación de los **HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA OLGA VELASCO GARCÍA**, por secretaría de la Corporación, **PUBLÍQUESE** la presente decisión en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de enterar a los interesados del trámite de la tutela.

4. **REQUIÉRASE** a la parte accionada para que, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, presente dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, toda la información que consideren sea conveniente para su derecho de defensa y contradicción, especialmente en relación con los hechos de la solicitud de amparo, toda vez que se trata de analizar la violación de los derechos aludidos como vulnerados.

Así mismo para que remita el expediente digital del proceso radicado 680013333008-**2014-00305-00**.

5. Adviértase que la información suministrada se considerara rendida bajo la gravedad del juramento, y que la inobservancia de contestar la solicitud de tutela, acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20, y 52 del Decreto 2591 de 1991.
6. Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo al accionado que, **TIENE UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA**

**COMUNICACIÓN PARA ejercer su derecho de defensa y contradicción,
así como para rendir el informe solicitado.**

7. Se informa que para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Despacho 04 del Tribunal Administrativo de Santander se utilizarán las siguientes:

Audiencia Virtuales: Plataforma TEAMS y soporte a través de la línea telefónica y/o WhatsApp 3235016300

Recepción de memoriales: se dirigirán al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Canal digital para consulta de expedientes: ONE DRIVE y/o solicitando información a través de mensaje de texto a la línea telefónica 3235016300.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Francy Del Pilar Pinilla Pedraza

Magistrada

Oral 004

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7002af8de2a4ae4a431f8ea6d96daa8fc87ee59d102c91bb766a679e6127d1b6**

Documento generado en 30/08/2021 12:19:13 PM